

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO 2023

En el informe del Consejo de Administración se dio a conocer que el remanente obtenido en el ejercicio ascendió a la cantidad de **\$698,875,592.02 (Seiscientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.)**, el cual, debe aplicarse siguiendo los lineamientos dispuestos en los artículos 28, 29, 30 y 31 de las Bases Constitutivas de la Institución, los artículos 53, 54, 55, 55 bis, 57, 58, 59 y 62 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y como se establece en el artículo 33 de dicha Ley, que a la letra dice: "Las Sociedades Cooperativas que tengan por objeto realizar actividades de Ahorro y Préstamo se regirán por esta Ley, así como por lo dispuesto por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo" (LRASCAP).

En dichos ordenamientos se señalan los fondos sociales que las Sociedades Cooperativas podrán constituir con el remanente.

Artículo 53.- (LGSC) Las Sociedades Cooperativas podrán constituir los siguientes fondos sociales:

- De reserva;
- De obra social, y
- De educación cooperativa.

I.- El Fondo de Reserva se constituirá con el 10% del excedente que obtenga la Sociedad en cada ejercicio social, hasta alcanzar un monto equivalente a por lo menos el 10% de los activos totales de la Sociedad.

Dicho fondo, deberá estar invertido en valores gubernamentales de amplia liquidez y solo podrá ser afectado, cuando lo requiera la Sociedad para afrontar pérdidas o restituir en su caso, el capital de trabajo, debiendo ser reintegrado en ejercicios subsecuentes con cargo a los excedentes, se entenderá por capital de trabajo a la diferencia entre los activos y pasivos a un plazo menor de un año.

II.- El Fondo de Obra Social, se constituirá con la aportación anual que resulte de aplicar el porcentaje que, sobre los excedentes, sea determinado por la Asamblea General.

Este fondo, será administrado por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá elaborar un informe anual sobre la realización de obras sociales, el cual se integrará al informe anual de la Sociedad que será hecho del conocimiento de su Asamblea.

III. De conformidad con el artículo 47 de la LGSC, es obligatorio constituir el Fondo de Educación Cooperativa, este será integrado con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, pero no podrá ser inferior al 1% de los excedentes. La Asamblea General definirá los programas y estrategias a realizar para el fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria.

IV.- El fondo para incrementar la reserva para capitalización institucional será constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, el cual, coadyuvará permanentemente a mantener los niveles de capitalización establecidos en la reglamentación legal aplicable, además, servirá como respaldo para el otorgamiento de créditos de mediano y largo plazo.

Por lo anterior y dado que la institución requiere mantener la solidez en su capital para cubrir el Índice de Capitalización por riesgos que establece la CNBV, se presenta a esta honorable Asamblea la siguiente propuesta:

1.- Fondo de Reserva. Se propone a esta Honorable Asamblea, se destine la cantidad de **\$69,887,559.20 (Sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, para incrementar el fondo de reserva del 10%, señalado en el artículo 29 de las Bases Constitutivas.

2.- Fondo de Educación Cooperativa. Se propone a esta Honorable Asamblea, se destine la cantidad de **\$6,988,755.92 (Seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, la cual, equivale al 1% del remanente y que es el porcentaje mínimo, para el Fondo de Educación Cooperativa señalado el artículo 31 de las Bases Constitutivas.

El saldo de este fondo alcanzó un monto de **\$55,148,470.29 (Cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 29/100 M.N.)** a diciembre de 2023, más los intereses acumulados que ha generado por **\$5,997,866.86 (Cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 86/100 M.N.)** y con la cantidad que debemos capitalizar en esta asamblea, alcanzaría un monto de **\$68,135,093.07 (Sesenta y ocho millones ciento treinta y cinco mil noventa y tres pesos 07/100 M.N.)**, siendo el Consejo de Administración el responsable de emitir el reglamento de dicho fondo.

3.- Fondo para Desastres Naturales. El monto autorizado por la Asamblea para el Fondo de Obra Social que señala el artículo 30 de las Bases Constitutivas, es de **\$16'130,170.21 (Dieciséis millones ciento treinta mil ciento setenta pesos 21/100 M.N.)**; se utiliza para apoyar a los socios que han sufrido daños por algún desastre natural, para el ejercicio que se informa, fueron otorgados **91** apoyos, por un importe total de **\$2,256,000.00, (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

El saldo de este fondo a diciembre del 2023, alcanzó un monto de **\$14,272,257.71** (**Catorce millones doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.**), más los intereses generados por un importe de **\$1,857,912.50** (**Un millón ochocientos cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 50/100 M.N.**), dan como resultado, un saldo de **\$16'130,170.21** (**Dieciséis millones ciento treinta mil ciento setenta pesos 21/100 M.N.**) al cierre del ejercicio.

Teniendo como referencia, el incremento de las catástrofes naturales acontecidas en diferentes puntos de nuestro país, se plantea a esta Honorable Asamblea, se incremente el monto autorizado para este fondo, de **\$16'130,170.21** (**Dieciséis millones ciento treinta mil ciento setenta pesos 21/100 M.N.**) a **\$50,000,000.00** (**Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.**). Para ello, se propone a esta Honorable Asamblea capitalizar la cantidad de **\$33,869,829.79** (**Treinta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos 79/100 M.N.**), siendo el Consejo de Administración el responsable de emitir el reglamento de dicho fondo.

4.- Fondo para Gastos Funerarios. El monto autorizado para este fondo es de **\$60,000,000.00** (**Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.**), del cual, resta un remanente de **\$37,200,000.00** (**Treinta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.**), más los intereses que de manera acumulada ha generado el fondo, por un importe total de **\$4,438,413.41** (**Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 41/100 M.N.**).

En función a este saldo, se propone a esta Honorable Asamblea, se destine la cantidad de **\$18,361,586.59** (**Dieciocho millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 59/100 M.N.**) para restituir y alcanzar el monto autorizado.

5.- Fondo de Becas. El monto autorizado para este fondo es de **\$110,000,000.00** (**Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.**), del cual, resta un remanente de **\$616,794.00** (**Seiscientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.**), más los intereses que de manera acumulada ha generado el fondo, por un importe total de **\$7,464,735.01** (**Siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.**) dan como resultado, un saldo de **\$8,081,529.01** (**Ocho millones ochenta y un mil quinientos veintinueve pesos 01/100 M.N.**) al cierre del ejercicio.

De acuerdo a que prácticamente se aplicó el 100% del saldo autorizado en la Asamblea del 2023, se propone a esta Honorable Asamblea se incremente este fondo de **\$110,000,000.00** (**Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.**) a **\$150,000,000.00** (**Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.**)

En razón a esta solicitud, se propone a esta Honorable Asamblea que se destine la cantidad de, **\$141,918,470.99 (Ciento cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 99/100 M.N.)**, más el saldo, para restituir el monto autorizado, siendo el Consejo de Administración el responsable de emitir las bases correspondientes Podrán participar de este beneficio los socios en calidad de estudiantes; adicionalmente se tiene derecho a un familiar por socio, pudiendo aplicar para un hijo, un hermano, un nieto o bien, un sobrino directo, en todos los niveles escolares.

6.- Fondo de Contingencia Operativa. En función al buen resultado del ejercicio 2023, y con la finalidad de estar preparados ante alguna situación que afecte financieramente a la cooperativa, se plantea que, se autorice incrementar el monto en **\$150,000,00.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Este fondo presentaba un saldo al cierre del ejercicio 2023 de, **\$364,541,611.07 (Trescientos sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos once pesos 07/100 M.N.)**, más el saldo a capitalizar, en caso que se autorice, llegaríamos a un saldo de **\$514,541,611.07 (Quinientos catorce millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos once pesos 07/100 M.N.)**, el cual fortalecería la capitalización y como respaldo para el otorgamiento de créditos blandos y con tasas bajas, como son, el crédito Covid-19 y desastres naturales.

7.- Se propone a esta Honorable Asamblea que la cantidad restante de **\$277,849,389.53 (Doscientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.)** equivalente al 39.7% del remanente, sirva para la capitalización y como respaldo para el otorgamiento de créditos a los socios de esta institución a mediano y largo plazo.

Para su análisis y consideración.